ACTA Nº 6 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL EXAMEN Y VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA VISTA DEL INFORME TÉCNICO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EXPEDIENTE CA-19/2019 LOTE 2_CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE DE MÁLAGA_.

En Sevilla, el día 14 de diciembre a las 10:00 horas, se reúne en la Sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la mesa de contratación relativa al expediente indicado, para el examen y valoración del cumplimiento de los requisitos previos, (Anexo VII-B del pliego) a la vista del informe técnico de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, y en su caso para la valoración de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad CABEZUDO GESTIÓN DOCUMENTAL SL.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 18 de junio de 2020 modificada por resolución de 25 de septiembre de 2020,

SE REÚNEN

Presidente suplente: José Antonio González Borrego, Director del Área de Dependencia y Autonomía.

Vocalías:
Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Encarnación Álvarez Tripero, Técnica de la Oficina Jurídica y de Contratación
Cuarta: Tania Vela Gómez, Técnica de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Secretaria: Esperanza Aparcero Fuentes

Por la Secretaria, se eleva a la mesa Informe Técnico de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, en el que se analiza la documentación presentada por la entidad Cabezudo Gestión Documental SL para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a tenor del Anexo VII B "Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos", aportada por esa entidad en el sobre 1, cuyo cumplimiento tenía que analizarse en fase de documentación previa a la adjudicación, como así se recogía en el citado anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación aportada por la entidad quedó relacionada en el acta de la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.

El citado informe contiene la siguiente valoración:

"...2.1 Ficheros debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

(...)La entidad presenta un escrito en el que expone este cambio normativo y asegura contar con un Registro de Actividades de Tratamiento, sin aportar documentación acreditativa al respecto.

2.2 Tener suscrito un contrato de seguridad de las instalaciones, con conexión a CRA.
(...)Para acreditar este punto, la entidad remite copia de un certificado emitido el 16 de marzo de 2019 por la entidad Premium Central Receptora de Alarmas S.L., sobre pruebas de transmisión del sistema de seguridad instalado.
(...)La documentación presentada no permite comprobar el cumplimiento de esta prescripción técnica.

2.3 Cumplir los requisitos establecidos en el Pliego para los locales de depósito de archivo.
(...)Este Polígono Industrial se encuentra ubicado a 7 kilómetros aproximadamente de la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga, por lo que se cumple el requisito establecido en el Pliego.
(...)Siendo este el sentido de la redacción del requisito, Cabezudo Gestión Documental, S.L., no cumple el mismo, ya que las instalaciones se encuentran en el interior de una nave industrial que, si bien en sí, es un edificio exento o aislado, las instalaciones ofertadas no lo son, colindando con las instalaciones de otras entidades comerciales o industriales de diversa índole.
(...)Edificio con muelle propio de carga y descarga .Conforme a la información obtenida del SIGPAC, el edificio no cuenta con muelle propio de carga y descarga, por lo que no cumple este requisito técnico.

(...)Por tanto, se incumple el requisito técnico de uso exclusivo del edificio para el depósito de documentos.
(...) resulta imposible determinar si el mismo reúne las características y medios exigidos por el Código Técnico de la Edificación o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma, por lo que no se puede establecer si cumple este requisito técnico.
(...)La ausencia de descripción de las instalaciones impide conocer cuáles serían las inspecciones técnicas que obligatoriamente le corresponden, por lo que resulta imposible determinar si cumple este requisito técnico.
El único documento aportado que describe escasamente las instalaciones, el informe pericial relativo al estado de humedades de las instalaciones, las describe como una planta baja diáfana con una habitación dedicada a baño, por lo que no parece que se cumpla el requisito establecido en el Pliego.

(...) No obstante, y reiterando lo descrito ya en este informe, la ausencia de descripción de las instalaciones impide determinar si la entidad cumple esta prescripción técnica.

(...)El edificio se encuentra enclavado en el Polígono Industrial Guadalhorce, con buenos accesos a través de las carreteras MA-20, A-357, y MA-21. En el entorno se sitúan distintos Polígonos Industriales, que permite indiciar la seguridad de la zona para actividades comerciales e industriales, por lo que la entidad cumple este requisito.

(...) La entidad no aporta descripción alguna de las estanterías del local ofertado. La única alusión a las estanterías la encontramos en el informe pericial respecto al estado de humedades, que hace referencia a las estanterías sin especificar sus características, adjuntando cuatro fotografías de pésima calidad en blanco y negro, que ni siquiera permiten deducir dichas características.

Por tanto, no se puede determinar el cumplimiento de este requisito.

2.4 Contar con licencia de apertura de la actividad.

La entidad aporta copia del Informe de toma de conocimiento de Declaración Responsable por inicio de actividades, expedido por el Servicio de Aperturas del Ayuntamiento de Málaga, por lo que se da por cumplido este requisito.

2.5 Tener registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

No aporta información ni documentación alguna al respecto, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del requisito.

3. CONCLUSIONES

La entidad ***no acredita****, bien por falta de documentación, bien por documentación inválida o insuficiente, los siguientes puntos:*

- *Que cuenta con un Registro de Actividades de Tratamiento.*
- *Que tiene suscrito un contrato de seguridad de las instalaciones, con conexión a CRA.*
- *Que el edificio reúne las características y cuenta con los medios exigidos por el Código Técnico de la Edificación o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma.*
- *Que las instalaciones han superado todas las inspecciones técnicas obligatorias.*
- *Que el edificio cuenta con sectores independientes para la custodia y la gestión de la documentación, y sala destinada a facilitar las consultas documentales in situ.*
- *Que las instalaciones están dotadas de las instalaciones contra incendios establecidos en la normativa de obligado cumplimiento, necesarios para edificios con riesgo intrínseco alto, y que cuenta con sistemas de detección precoz y extinción automatizados, y sistemas de extinción manual.*
- *Que el edificio está dotado con una central de alarma propia conectada 24 horas a Central Receptora de Alarmas, conectada a su vez con el servicio de bomberos, y que las instalaciones disponen de sistemas antirrobo con medidas de seguridad las 24 horas.*
- *Que el local está dotado de un sistema de estanterías fabricadas en material con un comportamiento óptimo al fuego*
- *Que tiene registradas las instalaciones de protección contra incendios en el Registro Integrado Industrial de Andalucía o Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.*

De otro lado, se resalta el ***incumplimiento expreso de los siguientes requisitos técnicos****:*

- *Que se trate de un edificio exento, las instalaciones estén en edificios aislados, y separados más de 15 metros de otros edificios colindantes.*
- *Que se trate de un edificio con muelle propio de carga y descarga.*
- *Que se trate de un edificio de uso exclusivo para el depósito de documentos.*

Las instalaciones ofertadas por la entidad propuesta como adjudicataria, no reúnen estos últimos requisitos, que son inherentes a las características del edificio por lo que resulta improbable, por no decir imposible, el ejercicio de cualquier medida correctora por parte de la entidad que le permita cumplir con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a los requisitos previos a la adjudicación del contrato."

A la vista del Informe técnico y de la documentación aportada por la entidad Cabezudo Gestión Documental SL, se acuerda por todos los miembros de la mesa proponer al órgano de contratación el rechazo y exclusión de la entidad Cabezudo Gestión Documental SL (Lote 2), de la clasificación de ofertas, debido a que no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos para poder cumplir con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y por tanto, para poder asumir el objeto de la contratación. Y es en base a ello, por lo

que la también acuerda la mesa que en su consecuencia, no procede valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad que quedó igualmente relacionada en el acta de la sesión anterior de fecha 26 de noviembre.

En este punto, deberá acordarse nuevamente por el órgano de contratación la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, siendo que Organización y Guarda de Archivos SL (Docland), es la siguiente entidad por orden decreciente y única licitadora por lo que es propuesta por la mesa como adjudicataria del lote 2.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- ELEVAR a la mesa de contratación y aprobar el Informe Técnico de fecha 09 de diciembre de 2020 suscrito por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Segundo.- PROPONER al órgano de contratación el rechazo y exclusión de la entidad Cabezudo Gestión Documental SL (Lote 2), de la clasificación de ofertas, debido a que no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos exigidos para poder cumplir con lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y por tanto, para poder asumir el objeto de la contratación.

Tercero.- PROPONER al órgano de contratación la adjudicación del lote 2 del contrato a favor de la entidad ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND) , NIF [redacted], al ser la siguiente por orden decrecienteque ha obtenido mayor puntuación, en los siguientes términos:

ENTIDAD	PRECIO	OTROS CRITERIOS	PUNTUACIÓN TOTAL
Organización y Guarda de Archivos SL (Docland)	0	personal asignado 10 vehículo 10 sistema web 5	25

PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO
CUSTODIA	0,11 € /archivador
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,40 €/inserción
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,80 €/unidad
CONSULTA ORDINARIA	3 € consulta
CONSULTA URGENTE	7 € consulta
CONSULTA IN SITU	2 € consulta
CONSULTA WEB/MAIL	2 € consulta
ESCANEADO	0,12 €/carilla
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,80 €/unidad

Importe máximo del contrato 146.237,97 euros, iva excluido. Asignará tres personas sin exclusividad y con la titulación exigida y al menos un vehículo con distintivo ambiental tipo 0 al contrato, y se compromete a aportar un sistema web para realizar las peticiones de nuevas transferencias, consultas y devoluciones, facturación e inventarios, sin coste adicional para la Agencia.

Cuarto.- ELEVAR al órgano de contratación propuesta de adjudicación del lote 2 a favor de la entidad ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND), para su aceptación previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el articulo 159.4 y 150.2 de la LCSP.

Quinto.- CONVOCAR a todos los miembros de la mesa de contratación para, en caso de que se acepte la propuesta, y la entidad ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS SL (DOCLAND) aporte la documentación previa a la adjudicación del lote 2, proceder a su examen y valoración en los términos del apartado 2 de la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se levanta la sesión, siendo las 10,30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Presidente, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE SUPLENTE	LA SECRETARIA
Fdo.: José Antonio González Borrego	Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes